



“Más que una agencia de Gobierno, somos gente”

Expresiones autorizadas del director ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Luis A. Pérez Vargas

(San Juan, Puerto Rico – 26 de marzo de 2026) “Confirmando que hoy recibimos un referido remitido por el senador, Hon. Luis Javier Hernández, relacionado con actuaciones atribuidas al secretario de la Gobernación, Francisco Domenech, que fueron objeto de discusión en la Comisión Total, celebrada el 24 de marzo de 2026. Conforme con los procedimientos establecidos, dicha comunicación ha sido debidamente registrada y será evaluada bajo los estándares legales al amparo de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*.

Como es conocido, actualmente, se está llevando a cabo un proceso de investigación en el Senado de Puerto Rico, en el cual fue citado a declarar bajo juramento el Lcdo. Francisco Domenech, por lo que resultaría contradictorio asumir un caso *motu proprio* sobre los mismos asuntos mientras dicho proceso legislativo se encuentra en curso.

Al presente, debo abstenerme de emitir declaraciones que puedan influir, interferir o anticipar criterios con respecto a investigaciones en curso, ya que soy el adjudicador final de las controversias que atiende esta Oficina. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 (M) de nuestra Ley Orgánica, el cual establece de forma directa y específica que la Dirección Ejecutiva es quien resolverá las controversias que surjan sobre la aplicación de la ley.

Es importante señalar que el estado de derecho aplicable, así como la política pública de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) han evolucionado significativamente con el paso del tiempo. Las determinaciones de política pública y las interpretaciones de nuestra Ley han cambiado con la jurisprudencia formulada por los tribunales. Durante la incumbencia de la Lcda. Zulma R. Rosario Vega como directora ejecutiva de la OEG, el estándar probatorio aplicable era el de preponderancia de la prueba. En el ordenamiento jurídico vigente, nuestro Tribunal Supremo exige que el estándar de prueba para la Oficina sea uno de clara, robusta y convincente. En consecuencia, las expresiones de política pública e interpretaciones de directores ejecutivos anteriores no son vinculantes a la Oficina.

Reitero mi compromiso con la transparencia, la responsabilidad institucional y la estricta observancia de los procesos formales que rigen nuestro trabajo. Respetando el proceso legislativo en curso y el referido recibido, estas serán las únicas expresiones que emitiré sobre este asunto.”

###